Abiendo visto los nombramientos que el licenciado
Don Jose Antonio de Castilla abogado de los reales
consejos governador y Juez de apelaciones de los es-
tados del Exmo. Señor Marques de los Velez a hugo de Sierra
de Jacas diezmos y aduanas y de los dos de reximientos de
anexos el uno que es el de prehecimiento de entrar con
espada y daga en este ayuntamiento don Juan de Costa
y el otro en Jose Juan por la ciudad y la maldad de su
antiguedad y el de Serviano en Diego Juan Paredes
y con si mismo abiendo visto los demas instrumentos
y papeles presentados dixeron que debian de acordar
y acordaron se les de a los susodichos la posesion de dichos
oficios para que los usen y exerzan en la forma que
los a usado y exercido sus antecesores y como se con-
tiene en los dichos nombramientos y cedulas Reales
respecto de que la provision con que se ha requerido este
q. y que siendo obedecida con el debido acatamiento y
con la misma obediencia la buelben a obedecer de nuevo
segun con nueva relacion pues no se hizo mencion a la
Magd. de los titulos y despachos Reales que mando espedir
al tiempo y quando se vendieron los dichos oficios en
cuia virtud se les dio la posesion a los nombrados por el com-
prador dellos y asimismo no se hizo relacion de otra
Real provision que se gano a pedimento del licenciado
Don Francisco de Moia en tiempo que nombro personas
para el exercicio de los dichos oficios quando estaua
en su cauaca en que se mando por su Magd. dar
la posesion de los dichos oficios y con los que nuebamente
nombrados an requerido a este ayuntamiento para
el que conociendo la ynplicacion de dichos mandatos
de la provision ganada por Don Juan Martin Montesinos
y consortes respondio que estaba presto de auerlo acto
tumbrado en consideracion y pedia a el provision